



ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE APLICARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único

Art. 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, de observancia general en el Estado de Campeche y tienen como finalidad establecer las normas y criterios necesarios para la operación y buen funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, que permita garantizar el flujo de la información veraz y oportuna relativa a la Jornada Electoral y de los Resultados Electorales Preliminares hacia el Centro Estatal de Cómputo y su posterior difusión a los Partidos Políticos y la Coalición Consejeros Electorales, medios de comunicación, líderes de opinión y población en general.

Art. 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.** PREP: el Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- II.** Instituto: el Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- III.** Consejo General: el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- IV.** Presidencia: la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- V.** Secretaría: la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- VI.** Consejos Electorales: los Consejos Electorales Distritales y Municipales; y
- VII.** Comisión: la Comisión de Organización Electoral del Consejo General.

Título Segundo De la Operación del PREP

Capítulo Primero Del Centro de Cómputo Estatal



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Art. 3.- El Centro de Cómputo Estatal será el medio autorizado para capturar, procesar y publicar la información preliminar de los resultados de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados y componentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, que provengan de los Consejos Electorales Distritales y Municipales y darlos a conocer de manera pública como parte integrante del Programa de Resultados Electorales Preliminares, “PREP”, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 420 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

Art. 4.- Todo el personal que sea contratado para desempeñar cualquier cargo en el PREP, deberá firmar una carta compromiso en la que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que no tiene nexos con ningún Partido Político o Coalición y que guardará absoluta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de los que conozca con motivo de su trabajo, quedándole prohibido proporcionar información a cualquiera persona, institución u organismo público o privado que se la solicite. El personal que labore en el Centro de Cómputo Estatal, estará capacitado plenamente en el desarrollo de las actividades que le correspondan.

Art. 5.- El Centro de Cómputo Estatal es el área en donde se llevará a cabo la concentración, captura, validación, procesamiento, impresión y exposición de los resultados de las votaciones; estará ubicado y acondicionado en instalaciones proporcionadas por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y constituido por las siguientes áreas:

- I. Centro de Acopio y Transmisión:** Centro especializado para la recepción, digitalización y transmisión de información al Centro de Cómputo Estatal. Estarán ubicados en 21 Distritos y en 4 Municipios.
- II. Centros de Consulta:** Salas de exhibición que el PREP instalará para la presentación de resultados preliminares de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados, Ayuntamientos y Juntas Locales; independientemente de su consulta en el Internet. Se contará con seis centros que tendrán pantalla y personal que operará el equipo y serán ubicados en:

- 1 Cd. del Carmen, en lugar definido por el IEEC;
- 1 En el exterior del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- 1 La Cd. de Campeche, en lugar definido por el IEEC;
- 1 La Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- 1 La Sala de Partidos y Coalición, en lugar definido por el IEEC;
- 1 La Sala de Prensa, en lugar definido por el IEEC.

Art. 6.- El PREP, en cada uno de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, contratará personal suficiente de acuerdo a la cantidad de casillas de las que se recibirán datos en cada uno de los mismos. Este personal laborará dentro de las áreas asignadas por los Consejos Electorales Distritales y Municipales específicamente para el PREP y se conformará con:

- **Acopiadores.-** Su función es la de recibir el sobre que contiene las actas de escrutinio y cómputo para cada elección; éstas le serán proporcionadas por personal del Consejo Distrital o Municipal según el caso. Se asegurará que no exista ninguna incidencia en las mismas, las relacionará y entregará para su transmisión a los Digitalizadores. En caso de detectar una incidencia seguirá el procedimiento específico para el particular.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



- **Digitalizadores.-** Recibirán las actas o las incidencias de los Acopiadores y las alimentarán al Scanner que las transmitirá al Centro Estatal de Cómputo.

Adicionalmente, contará con personal que dará soporte y seguimiento al PREP; este personal se desplazará a los Consejos Electorales Distritales o Municipales generando una ruta de supervisión y consiste en:

- **Supervisores.-** Para poder coordinar el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación del personal en todo el Estado, se contará con un grupo de Supervisores que dividirán el estado en Zonas para su mejor cobertura.
- **Técnicos.-** Responsables de la instalación y mantenimiento de los equipos en cada uno de los Centros de Acopio, Centro Estatal de Cómputo, Módulos de Exhibición al igual que la Sala de Consejo y Sala de Prensa de Partidos Políticos y Coalición. Durante la Jornada Electoral formarán equipo con los Supervisores en Comandos Técnicos.

En cuanto a la infraestructura de comunicaciones, los Centros de Acopio y Transmisión de Datos contarán con lo siguiente:

- 25 Enlaces Dedicados DS0
- 24 Enlaces ADSL
- 25 Líneas Telefónicas
- 1 Enlace Satelital

Art. 7.- El Centro de Cómputo Estatal estará operando con:

- 1 Enlace Punto Multipunto
- 2 Enlaces ADSL (sólo para propósitos administrativos)
- 5 Líneas Telefónicas
- 2 Clear Channel de Alta Velocidad para Acceso a Internet
- 1 Enlace Satelital

Por lo anterior, se realizarán instalaciones especiales para el suministro de energía eléctrica con el objeto de regularla, así como la preparación de tierra física.

El equipo electrónico será de la más alta capacidad en el mercado, además de que contará con un área de Soporte Técnico dedicada a proporcionar un óptimo funcionamiento.

En el Centro de Cómputo Estatal se contará adicionalmente con el siguiente personal:

- **Coordinadores.-** Responsables de un grupo de personal, que se encargarán de vigilar su desempeño y de coordinar sus funciones antes, durante y después de la Jornada Electoral.
- **Foliadores.-** Encargado de identificar y validar cada acta que se procese en el sistema, corroborando que la identificación electrónica hecha por el sistema respecto del tipo de elección que corresponde y de la sección y tipo de casilla que proviene, sea la correcta.
- **Capturistas.-** Personal a cargo de alimentar la información al sistema; cada uno contará con clave de acceso personal y una carga balanceada de trabajo. Tan pronto un acta sea recibida y revisada en



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



el módulo de foliación, será turnada por el sistema automáticamente al primer Capturista disponible para su proceso, mismo que recibirá en su pantalla la imagen digitalizada del acta. Simultáneamente verificará que las cantidades con número y letra coincidan reportando en su caso, la no legibilidad de las actas. Siempre se realizará una doble captura por cada acta procesada aleatoriamente por un diferente Capturista.

- **Verificadores.-** Dada la naturaleza crítica de la información, en los casos especiales en que se tenga duda sobre cómo ha de ser procesada un acta, puesto que su contenido pudiese ser confuso, se dará un tratamiento especial a las mismas y en su caso se determinará si procede calificarla como una incidencia; para ello se contará con un grupo de verificadores, quienes filtrarán y procesarán dicha información.
- **Telefonistas.-** Personal que sirve de enlace de comunicación entre el Centro Estatal de Cómputo y los Centros de Acopio y que atiende a un grupo específico de distritos y/o municipios, haciendo fácil la familiarización con los mismos. Esta comunicación es permanente por lo que se tendrá control total de la operación.
- **Archivistas.-** Personal que se encarga de llevar un control de todo el soporte documental generado durante el proceso, así como de mantener los expedientes del personal que labora en el PREP.
- **Organizadores.-** Encargado de recibir, emitir y organizar toda la información generada durante el proceso, misma que se refleja en la memoria final del PREP.
- **Facilitadores.-** Personal responsable encargado de efectuar consultas de resultados en Internet en los Centros de Publicación.

Art. 8.- El Centro de Cómputo Estatal garantizará la seguridad y confidencialidad de los datos electorales a través de medidas que eviten la filtración de información, por medio del control de acceso del personal a las instalaciones del Centro y el control de las claves de acceso a los sistemas de información.

Art. 9.- Al Centro de Cómputo Estatal sólo tendrán acceso:

- I.** El personal autorizado y contratado por la empresa Podernet, S.A. de C.V., que deberá portar credencial acreditada por el Coordinador PREP, así como playera distintiva proporcionada por la empresa.
- II.** Los integrantes del Consejo General, que deberán portar su identificación oficial.
- III.** El día de la Jornada Electoral, adicionalmente tendrán acceso únicamente los representantes de los Partidos Políticos y de la Coalición, que deberán estar acreditados por sus partidos y notificados al Coordinador del PREP a más tardar el día 2 de julio de 2009, para que éste les haga entrega de sus respectivas acreditaciones; como máximo se aceptarán 2 representantes por Partido Político y Coalición, pudiendo estar dentro del Centro de Cómputo Estatal sólo uno a la vez.

Toda persona que ingrese al Centro de Cómputo Estatal se abstendrá de interactuar, en modo alguno, con el personal operativo del PREP. En caso de requerirse información o aclaraciones, deberán solicitarse a los titulares de Presidencia y/o Secretaría.

En la entrada del Centro de Cómputo Estatal existirá personal de seguridad que evitará el ingreso de toda persona ajena.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



El Director del PREP estará facultado para imponer y/o restablecer el orden en el interior del Centro de Cómputo Estatal, para lo cual podrá apoyarse en elementos de seguridad pública que resguarden el inmueble, dando aviso de inmediato al Consejo General.

Capítulo Segundo
De la Comisión

Art. 10.- La Comisión de Organización Electoral tendrá a su cargo la supervisión y avances de los trabajos y actividades del PREP.

Capítulo Tercero
De la Publicación de resultados

Art. 11.- La mecánica para la publicación y presentación de Resultados Preliminares se llevará a cabo conforme dichos resultados se vayan obteniendo de las casillas a partir de las 20:00 horas o cuando se haya acumulado el 10% del total de las Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de que se trate, lo que ocurra primero.

Capítulo Cuarto
De la Secretaría

Art. 12.- Una vez presentados los primeros resultados preliminares, periódicamente y con intervalos de una hora se emitirán reportes de avances, en documento impreso, a requerimiento del titular de la Secretaría, quien a su vez dispondrá en su caso, la entrega de copias a cada uno de los demás miembros del Consejo General presentes en la Sala de Sesiones de dicho Consejo.

Capítulo Quinto
De los Partidos Políticos y Coalición

Art. 13.- Los Partidos Políticos y Coalición con representación ante el Consejo General, podrán designar a sus Representantes en los términos que señala el artículo 9 de este Reglamento.

Capítulo Sexto
De la Difusión a Través de los Medios de Comunicación

Art. 14.- Los medios de comunicación podrán consultar en todo momento los resultados preliminares en la sala de prensa a que se refiere la fracción II del Artículo 5 del presente Reglamento.

Capítulo Séptimo
De la Difusión por Vía Internet

Art. 15.- Se instalarán sistemas de comunicaciones que permitan la difusión a nivel mundial de los resultados preliminares vía Internet, en línea de tiempo real de la información, además de tener una cantidad de accesos simultáneos suficientemente amplios para garantizar la consulta en cualquier momento y con la debida seguridad que impida su alteración o modificación.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Capítulo Octavo
De la Jornada Electoral

Art. 16.- El Centro de Cómputo Estatal iniciará operaciones a las 9:00 horas del día de la Jornada Electoral; la Presidencia y demás integrantes del Consejo General que lo deseen asistirán para verificar que la Base de Datos Central se encuentra en ceros y lista para recibir los resultados preliminares. Dicho protocolo se certificará ante la presencia de un notario público, mismo que dará fe de la efectividad del procedimiento mediante la consulta de tablas gráficas de resultados, mismos que aparecerán sin información disponible.

Art. 17.- La recepción de información para la presentación de resultados preliminares tendrá como fecha límite el 6 de julio de 2009 a las 12:00 horas.

Capítulo Noveno
De la Garantía de la Información

Art. 18.- Con el objeto de certificar que el Centro de Cómputo Estatal y los Centros de Acopio y Transmisión de Datos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales se encuentren en estado óptimo de operación; que su nivel de integración sea adecuado en todas y cada una de sus fases y que constan de la recepción, digitalización y transmisión de la información, se realizarán 3 Simulacros Generales que recrearán el acontecer de la Jornada Electoral. Los 2 primeros simulacros se realizarán los días 20 y 25 de Junio y el tercero será el 01 de Julio de 2009, al serán invitados los integrantes del Consejo General así como representantes de los medios de comunicación con cobertura local.

Título Tercero
De los Centros de Acopio y Transmisión de Datos Municipales y Distritales

Capítulo Primero
De la Obligatoriedad de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos Municipales y Distritales

Art. 19.- La implementación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales es de carácter obligatorio, siendo la herramienta principal en el conteo preliminar de los votos, para que el Instituto y sus órganos puedan cumplir con sus atribuciones.

El Programa de Resultados Electorales Preliminares se incorpora a las actividades electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales mediante la participación de Acopiadores responsables del acopio de las actas para el PREP y los Digitalizadores quienes digitalizarán las actas para su automática transmisión al Centro Estatal de Cómputo, empleando equipo y tecnologías de información.

Capítulo Segundo
De las Condiciones de Operación y Seguridad

Art. 20.- Para su instalación y operación, los Centros de Acopio y Transmisión de Datos deberán contar con el espacio suficiente para el cumplimiento de su cometido y las tomas de energía eléctrica que resulten necesarias.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



- *Espacio:*

Se ubicará preferentemente cercano a la mesa de acopio donde se recibirán los paquetes electorales, siempre y cuando cumplan con los requisitos correspondientes. En lo posible estarán a la vista de los integrantes del Órgano Electoral de que se trate.

- *Mobiliario:*

Se colocará una mesa para la instalación del equipo de transmisión y telecomunicaciones, así como sillas de acuerdo a la cantidad de personal requerido en cada consejo para el PREP.

- *Instalación Eléctrica:*

Se deberá proporcionar un área con contactos eléctricos instalados y lámparas de iluminación adecuadas para esta actividad.

Adicionalmente, se proveerá de plantas de energía auxiliar para que en caso de falla en la alimentación principal de la CFE, los miembros del Consejo Electoral pongan en funcionamiento dicha planta brindando con ello energía suficiente para que las labores del PREP no sean interrumpidas.

- *Limpieza:*

Debido a las características de sensibilidad del equipo electrónico, se deberá realizar limpieza diaria para evitar en lo posible la acumulación de polvo que pudiera dañar el funcionamiento del equipo. Esta limpieza estará a cargo del Consejo Electoral que corresponda. De igual forma, estará prohibido usar las mesas del equipo de digitalización para consumo de alimentos o cualquier otro tipo de tarea o función ajena a la operación del PREP.

- *Seguridad:*

Los Centros de Acopio y Transmisión de Datos deberán garantizar la seguridad y confidencialidad de la información electoral; esto se logrará con las medidas apropiadas así como el control de acceso en los mismos Consejos Electorales.

- *Uso del Equipo:*

Estará terminantemente prohibido el uso del equipo de transmisión de información y telecomunicaciones a personal ajeno a la empresa Podernet.

- *Resguardo del Equipo:*

Los responsables del resguardo y seguridad de los equipos instalados en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos serán los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, por lo que cualquier daño que reciba el equipo durante el tiempo que no se halle presente personal del PREP será responsabilidad directa del mismo Presidente.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



- Jornada de Labores:

El personal de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos deberá comenzar a laborar a partir del día 8 de Junio hasta el 4 de Julio de 2009, de lunes a domingo en un horario comprendido de las 9:00 horas a las 15:00 horas. Durante la Jornada Electoral iniciarán su función a las 9:00 horas del día 5 de Julio hasta las 12:00 horas del día 6 de Julio, teniendo un lapso de descanso de las 10:00 horas a las 15:00 horas del día 5 de Julio de 2009.

Capítulo Tercero
De la Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Art. 21.- La operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares será el que a continuación se detalla:

a) *Traslado y Recepción de los Sobres PREP*

El Presidente de la Casilla trasladará y entregará al Consejo Electoral Distrital o Municipal el paquete electoral correspondiente a la elección de Gobernador del Estado, Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales, según sea el caso. Este paquete electoral llevará adheridas bolsas plásticas que contendrán dos sobres correspondientes uno al Consejo Electoral y otro para el PREP. El sobre marcado como No. 8 contendrá la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de que se trate, y el sobre No. 7 contendrá la segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de que se trate.

El sobre No. 8 se destinará para el Acopiador del PREP, mismo que será desprendido y entregado a dicha persona al momento mismo de recibirse el Paquete Electoral en el Consejo Electoral y el sobre No. 7 se entregará al Consejo Electoral Distrital o Municipal según corresponda.

b) *Acopio de las actas del PREP*

El personal de los Consejos Electorales recibirá los paquetes electorales en la mesa de acopio instalada para tal procedimiento. Una vez recibidos procederá a desprender el sobre PREP y lo entregará al Acopiador del PREP de forma inmediata; el acopiador estará situado junto a la misma mesa. Seguidamente el Acopiador procederá a abrir el sobre y verificará su contenido, relacionando las actas que reciba en la Bitácora de Recepción de Sobres del PREP y le colocará una marca en la esquina superior izquierda indicando que ha sido acopiada; en caso de no existir el sobre o el acta se plantean los siguientes escenarios:

Paquete Electoral entregado **sin Sobre PREP**

Paquete Electoral entregado con el **Sobre PREP vacío**.

Paquete Electoral entregado sin que el **Sobre PREP contenga el acta del PREP** sino otro tipo de documento.

Si por alguna situación no se dispone del acta del PREP, el Presidente del Consejo correspondiente, con el propósito de solventar a tiempo la información del PREP, facilitará al Acopiador del PREP, en calidad de préstamo y previa autorización del Pleno, la copia del acta destinada al Presidente para proceder a su proceso en



el PREP o viceversa, anotándose en la Bitácora de Recepción de Sobres PREP como PRESTADA. Una vez digitalizada por el PREP se devolverá inmediatamente el acta al Presidente del Consejo que la facilitó previamente.

En caso de que tanto el sobre PREP como el sobre del Consejo Electoral se encuentren en la misma situación, el Acopiador procederá a llenar un formato de Incidencia de Casilla donde detallará cuál fue el acta faltante así como el motivo que propició dicho faltante.

c) *Digitalización de las actas del PREP*

Conforme arriben las actas a los Consejos Electorales, el Acopiador buscará el momento oportuno para hacer entrega de las actas previamente copiadas al Digitalizador del PREP, quien las tomará y acomodará en el mismo sentido. Una vez acomodadas, las colocará en el equipo de digitalización para su oportuna transmisión al Centro Estatal de Cómputo. Conforme hayan sido transmitidas se les colocará una marca en la esquina superior izquierda.

Durante sus tiempos muertos el Digitalizador ordenará las actas de acuerdo al listado que se habrá enviado previamente, para que al finalizar la Jornada Electoral se haga la entrega de las actas.

d) *Resguardo de las actas del PREP*

Una vez finalizada la Jornada Electoral y el Presidente del Consejo Electoral considere que no hay más casillas pendientes por arribar para su cómputo, el Acopiador del PREP marcará como incidencias las actas faltantes de recibir y hará entrega de las actas copiadas para que sea el propio Consejo Electoral el que realice su resguardo final. Para ello se le entregará una copia de la bitácora donde se relacionarán en su totalidad las actas pertenecientes a dicho distrito, firmando de recibido el original de la misma bitácora, liberando con ello de la responsabilidad sobre las mismas al personal del PREP.

e) *Captura de la información en el Sistema PREP*

- ❖ El Capturista esperará a que en su pantalla aparezca un acta lista para su proceso, procediendo a su captura en el sistema; conforme aparezcan los datos a capturar de cada partido político y Coalición, verificará primeramente que la cantidad en letra coincida con la cantidad en número.
- ❖ Tendrá la precaución de verificar plenamente el acta que se esté capturando. El procedimiento de verificación consistirá en comparar una cifra a la vez para asegurar una correcta comprensión del número a capturar, poniendo siempre atención en verificar el número que ha sido tecleado. En caso de dudas con alguno de los datos, solicitará el apoyo del Coordinador para que éste determine el procedimiento a seguir.
- ❖ Si alguno de los votos se encuentra en blanco tanto en número como en cantidad, se tomará como cero, siempre y cuando los demás partidos y la Coalición tengan datos.
- ❖ Si alguno de los votos sólo aparece en número mas no en letra, se tomará el número como bueno, y si sólo aparece la cantidad en letras y no en número, igualmente lo tomará como bueno.
- ❖ El capturista no deberá tomar ninguna decisión en el procedimiento sin la previa autorización de su Coordinador.

f) *Incidencias en Captura de Datos*



Al momento de capturar los datos provenientes de las actas de escrutinio y cómputo del PREP, se reportarán como incidencias las que presenten las siguientes circunstancias:

ACTA ILEGIBLE

ETIQUETA	CAUSA O MOTIVO
Acta en blanco	Acta contenida en el sobre PREP está en blanco
Parcialmente ilegible	No se leen los datos referentes al número de votos de uno o más partidos políticos y la Coalición

CIFRAS NO COINCIDENTES

ETIQUETA	CAUSA O MOTIVO
Cifras no coincidentes	Las cifras asentadas con los dígitos difieren de las asentadas con letras
Suma excede a Boletas	La suma de los votos de los partidos políticos y la Coalición, votos a candidatos no registrados y votos nulos sobrepasa el número de boletas enviado a la casilla

Capítulo Cuarto
De la transmisión de la Información

Art. 22.- La información que sea emitida por los Consejos Electorales Distritales y Municipales viajará en forma directa en un solo sentido de los Consejos al Centro Estatal de Cómputo, mismo que recibirá, procesará y publicará los resultados del cómputo de las Actas de Escrutinio y Cómputo provenientes de las casillas electorales instaladas en todo el Estado de Campeche. Para ello se construirá una red privada estatal

En caso de que por alguna circunstancia de fuerza mayor extrema no sea posible continuar transmitiendo información desde un Centro de Acopio y Transmisión de Datos, una vez terminadas de digitalizar las actas del Consejo Electoral en cuestión se retirará el dispositivo de cómputo interior del equipo de digitalización y se trasladará al Centro de Acopio y Transmisión más cercano para que a partir del mismo sea enviada dicha información, evitando con ello el no poder procesar las actas de algún Consejo Electoral.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en lo que se opongan al contenido del presente Reglamento.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.